



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045 – 2025-CM-MDC/C-C

Combapata, 19 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA,
PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO.**

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 19 de setiembre del 2025, bajo la Presidencia del Alcalde Abg. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Bach. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, referido a la propuesta de aprobación de Ordenanza Municipal para la reubicación de los comerciantes de la Calle Tacna, distrito de Combapata – Canchis – Cusco, **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan las municipalidades, el mismo numeral constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa, en los asuntos de su competencia, además de la función fiscalizadora de los actos de la administración municipal.

Que, el concejo municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° inciso 4 de la constitución política del estado tiene rango de ley, igual que las leyes propiamente dichas.

Que, acorde a lo estipulado en el artículo 73 de nuestra referida carta política, los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, es función de las municipalidades procurar, conservar y administrar los bienes de dominio público como caminos, calzados, bermas de avenidas, parques, jardines, puentes, plazas, avenidas y paseos.

Que, es una realidad en el distrito de Combapata-Canchis-Cusco, como el Primer Distrito Comercial del Sur del Perú, donde además se tiene que la Tablada Ganadera Combapata-Cusco es la mejor tablada ganadera del sur del Cusco-Perú; por lo que se concentra los días domingos de cada mes miles de comerciantes de todas las actividades, dentro de las cuales muchas ocupan espacios públicos, que deben cumplir con los requisitos mínimos de seguridad y transpirabilidad en caso de emergencias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



Que, la municipalidad distrital de Combapata, para impedir el abuso del derecho en el uso de los espacios públicos, debe reglamentar la realización en los mismos, de actividades comerciales ambulatorias o estacionarias; asimismo, adoptar las políticas adecuadas para posibilitar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la ciudad.

Que, mediante Informe N° 018-2025-ECHA/UCMSP/GM-MDC, de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la Unidad de Comercio, solicita elaboración de Ordenanza Municipal para la reubicación de los comerciantes de la Calle Tacna, distrito de Combapata – Canchis – Cusco;

Que, mediante Informe N° 021-2025-ECHA/UCMSP/GM-MDC, de fecha 04 de junio del 2025, el Jefe de la Unidad de Comercio, remite el trabajo de socialización de la elaboración de propuesta de Ordenanza Municipal para la reubicación de los comerciantes de la Calle Tacna, distrito de Combapata – Canchis – Cusco;

Que, mediante Opinión Legal N° 105-2025-ALE-MDC, de fecha 20 de mayo del 2025, el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Combapata, opina procedente la elaboración de una propuesta de ordenanza para reubicación de los comerciantes de la calle Tacna, Distrito de Combapata – Canchis – Cusco, declarando como zona rígida de comercio ambulatorio la primera y segunda cuadra de la calle Tacna del Distrito de Combapata-Canchis-Cusco;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la Reubicación de los Comerciantes de la Calle Tacna del Distrito de Combapata – Canchis – Cusco a la Tablada Ganadera del distrito de Combapata – Canchis – Cusco, con la finalidad de Garantizar los espacios autorizados para el desarrollo de la actividad comercial en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento del presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Comercio y Mercados de la Municipalidad distrital de Combapata.

ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

c/c.

- Gerencia Municipal.
- SGDE
- UCM
- OTI
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO

Abca. Bernadina Feand Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE

YOH

